

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Purificación, dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref EJECUTIVO RAD.6445
DEMANDANTE: ILDEBRANDO VIDAL VERGARA.
DEMANDADO : NORMA PATRICIA QUINTERO VELASQUEZ

Vencido el termino de suspensión del proceso solicitado por las partes, REANUDESE la actuación y en atención a la petición que antecede y de conformidad con el Art. 461 del C.G.P. el Despacho;

RESUELVE

1° DECRETAR la terminación del proceso por pago total de la obligación.

2° CANCELAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes en el presente proceso y dejarlas a disposición de la autoridad que corresponda si existiere embargo de remanentes. Ofíciense.

3° En firme este auto, archívese el proceso previa desanotación en los libros radicadores.

NOTIQUESE.

La Juez,



GABRIELA ARAGÓN BARRETO